

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/9 Vrs.

ACTUALIZA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-80/021.

VALPARAÍSO, 30 DIC 2022

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el artículo 3° del D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624 Vrs., de fecha 2 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en los artículos 12°, 13° y 14° del Reglamento de Prácticos, aprobado por D.S. (M) N° 398, de fecha 8 de Mayo de 1985; la Directiva J-03/001, de fecha 16 de mayo de 2022, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ACTUALÍZASE** la siguiente Circular que establece exigencias de ingreso al Servicio de Practicaje y Pilotaje a los postulantes interesados en ejercer funciones de Práctico Autorizado.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° O-80/021

OBJ.: Establece exigencias de ingreso al Servicio de Practicaje y Pilotaje a los postulantes interesados en ejercer funciones de Práctico Autorizado.

I.- INFORMACIONES:

- A.- Los profesionales que postulan para ingresar al Servicio de Practicaje y Pilotaje como Práctico Autorizado de Canales o de Puerto, deben tener las competencias necesarias para ejercer estas funciones, **derivadas** de su formación y experiencia profesional, y de la certificación de cualidades y conocimientos específicos.

- B.- Los postulantes deberán aprobar los exámenes psicofísicos dispuestos reglamentariamente, como también, aprobar el curso general de Practicaje y Pilotaje, cuyas actividades serán coordinadas por el Servicio de Practicaje y Pilotaje. También, éste será quien centralice la recepción de antecedentes, certificados de cursos de capacitación, períodos de viajes de entrenamiento y todo lo contemplado en el Reglamento de Prácticos para tal efecto, lo que será de exclusiva responsabilidad y costo de los interesados.

II.- EJECUCIÓN:

- A.- **Exigencias** a cumplir por los postulantes interesados en ocupar una vacante de Práctico Autorizado de Puerto.

- 1.- Conocimientos generales de nivel básico.

Se establecen como **exigencia** los siguientes cursos OMI, cuyo certificado de aprobación debe ser otorgado por un Organismo Técnico de Capacitación, acreditado ante la D.G.T.M. y M.M. para impartir estos cursos:

- a.- Curso OMI 1.13 Primeros auxilios básicos.
- b.- Curso OMI 1.19 Técnicas de supervivencia personal.
- c.- Curso OMI 1.22 Simulador de maniobra y trabajo de equipo en el Puente.

- 2.- Manejo del idioma inglés.

Se establece como **exigencia** un conocimiento del idioma inglés equivalente al nivel ALTE 3, cuyo certificado debe ser otorgado por un organismo competente, y visado por el Centro de Idiomas de la Armada.

El descriptor de competencia ALTE 3 (Association of Language Tester in Europe), permite un manejo intermedio superior en el idioma, en las habilidades de escribir, leer, escuchar y hablar. (**Anexo "A" Protocolo de Acreditación de Inglés**).

- B.- **Exigencias** a cumplir por los postulantes interesados en ocupar una vacante de Práctico Autorizado de Canales.

- 1.- Conocimientos generales de nivel básico.

Se establecen como **exigencia**, los mismos indicados en el párrafo II.-, letra A.-, N° 1, más los siguientes cursos:

- a.- Curso OMI 1.07. Navegación con Radar, ploteo por radar y utilización del ARPA.

b.- Curso OMI 1.27. Uso y manejo de sistemas de información y despliegue de cartas náuticas electrónicas.

2.- Manejo del idioma inglés.

Se establece como exigencia, el mismo indicado en el párrafo II.-, letra A.-, N° 2.

3.- Conocimientos específicos de la función a bordo.

Se establece como exigencia, haber efectuado una navegación de canales por cada año que haya permanecido sin navegar esta ruta, hasta completar un máximo de cinco viajes, cuyo certificado otorgado por el Capitán de la nave, debe acreditar la activa participación del postulante en la navegación de esta ruta.

Esta navegación debe ser en naves mayores de 1.000 TRG. o de más de 80 metros de eslora, de bandera nacional o extranjera, y que contemple a lo menos, los siguientes pasos: Angostura Inglesa, Angostura Guía, Paso Shoal, y Pasos Gray y Mayne.

Con todo, una navegación al menos, deberá efectuarse en una nave no menor de 3.000 TRG. o de más de 120 metros de eslora.

III.- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:

Los postulantes a Práctico Autorizado de Puerto que queden definitivamente seleccionados para ocupar una vacante disponible o los Prácticos de Puerto que sean destinados a otra jurisdicción, deberán contar, mientras dure su período de habilitación, con un Seguro de Accidentes Personales, contratado bajo su propio costo. Copia de la Póliza del citado Seguro, deberá ser remitida al Servicio de Practicaje y Pilotaje, al menos, 15 días antes de la fecha de su nombramiento.

De no cumplirse la exigencia citada en párrafo anterior, el Práctico no podrá iniciar su proceso de habilitación.

IV.- TAREAS:

Servicio de Practicaje y Pilotaje.

Verificar el cumplimiento y certificación de las exigencias de ingreso de todos los postulantes a Práctico Autorizado de Canales o de Puerto, previo a la ejecución del Consejo de Selección.

V.- ANEXO:

“A” : Protocolo de Acreditación de Inglés.

- 2.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12600/518 Vrs., de fecha 19 de noviembre de 2013.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de la presente resolución y en forma íntegra en la página web INTERNET de esta Dirección General.

(FIRMADO)
FERNANDO CABRERA SALAZAR
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP.MM.)
- 2.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN DE INGLÉS

- 1.- Los siguientes exámenes internacionales con su respectiva validez son los que el Centro de Idiomas de la Armada (CID), considera como válidos, para acreditar idioma:

ORGANISMO	EXAMEN	NIVELES ALTE	CEFR	VALIDEZ
CAMBRIDGE ASSESSMENT	FCE	3	B2	INDEFINIDA
	CAE	4	C1	
	CPE	5	C2	
CAMBRIDGE ASSESSMENT & BRITISH COUNCIL	IELTS	ALTE 3 (NOTA 5)	B2	2 AÑOS
		ALTE 4 (NOTA 6)	C1	
		ALTE 5 NOTA (7 - 9)	C2	
SEMINARIUM CERTIFICACION	TOEIC	ALTE 3 (505 - 780 PTOS)	B2	5 AÑOS
		ALTE 4 (785 - 900 PTOS)	C1	
		ALTE 5 (900+ PTOS)	C2	
ETS	TOEFL IBT	ALTE 3 (65 - 78 PTOS)	B2	2 AÑOS
		ALTE 4 (79 - 95 PTOS)	C1	
		ALTE 5 (96 - 120 PTOS)	C2	

- 2.- Lo anterior es aplicable a cualquier postulante, sea de origen naval o mercante. Sin embargo, también y de ser requerido, el CID aplicará el siguiente criterio para acreditación de postulantes provenientes de la Armada de Chile, que, por reglamento institucional deben rendir examen de inglés (T.A.E.) a lo largo de su carrera hasta los 30 años de servicio:

Descriptor	TAE	NIVEL ALTE	CEFR	VALIDEZ
Nivel				
ELEMENTARY	0 – 29	0	A1	2 AÑOS
ELEMENTARY +	30 – 50	1	A2	2 AÑOS
INTERMEDIATE	51 – 60	2	B1	2 AÑOS
INTERMEDIATE +	61 – 74	3	B2	2 AÑOS
ADVANCED	75 – 85	4	C1	< 80% 2 AÑOS 81% A 89% 4 AÑOS 90% ó + INDEFINIDO
ADVANCED +	85+	5	C2	

Notas:

- a.- La documentación deberá ser tramitada por el interesado al CID con copia al Servicio de Practicaje y Pilotaje, adjuntando certificado escaneado de examen acreditado. El CID no atenderá en forma presencial a postulantes en proceso de selección
- b.- De requerir certificado en formato físico, este se hará llegar al Servicio de Practicaje y Pilotaje.

VALPARAÍSO, 30 DIC 2022

(FIRMADO)
FERNANDO CABRERA SALAZAR
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

Id. Cuerpo principal.